ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Oficio INE/SCG/0567/2017 de dos de junio de dos mil diecisiete, signado por **Edmundo Jacobo Molina**, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. **Anexos en copias certificadas de:** • Dos certificaciones emitidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en las que consta, respectivamente, el registro del Partido de la Revolución Democrática, así como el de la Presidenta Nacional Sustituta de éste. • Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.	**028108**
Oficio IEES/SE/0245/2017, signado por Arturo Fajardo Mejía, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Sinaloa.	**028347**

Las documentales anteriores fueron recibidas el dos y cinco de junio del presente año, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta suscritos por los Secretarios Ejecutivos del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**, y del **Instituto Electoral de Sinaloa** y, atento a su contenido se acuerda lo siguiente.

Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral dando cumplimiento** al requerimiento formulado en proveído de veintinueve de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como la certificación de su registro vigente y el registro de su Presidenta Nacional Sustituta.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo del Instituto **Electoral de Sinaloa** también desahoga el requerimiento formulado en el proveído mencionado, pues informa que *"el próximo proceso electoral ordinario a celebrarse en el Estado de Sinaloa inicia dentro de la* ***primer quincena del mes de septiembre de 2017*** *(…)"*

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero[1], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas** quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAMD

[1]**Artículo 68**. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].